



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1938/2018 AL NÚMERO 1971/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO 1938/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social al interesado y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO 1939/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO 1940/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO 1941/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO 1942/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social al interesado y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO 1943/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social al interesado y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO 1944/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento que sean estrictamente necesarias en la parcela de referencia para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, a costa de la mercantil interesada. A tal efecto, se habrá de solicitar informe a los Servicios Técnicos Municipales sobre la descripción detallada y coste aproximado de las operaciones a ejecutar subsidiariamente.

Segundo.- Una vez emitido el informe técnico a que se refiere el punto anterior, se ha de conceder a la interesada, como propietaria de la parcela en cuestión, y antes de fijar día y hora para la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, un plazo de audiencia de diez días, durante el que se le pondrá de manifiesto el presente expediente, para que pueda examinarlo y formular las alegaciones, presentar los documentos o justificaciones, que a su derecho convengan.

Tercero.- Que se proceda a incoar procedimiento con el fin de ordenar a la propietaria la ejecución del vallado perimetral de la parcela, en cumplimiento del deber que impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, si la parcela estuviera afectada por alguna de sus servidumbres, de tránsito o de protección.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO 1945/2018

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 140/18, y ordenar el pago, por el importe total de 130.625,28 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

DECRETO 1946/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000021210000, en calidad de segundo poseedor.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO 1947/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Dar de baja, a petición de la interesada, la inscripción número 126-05/15 C que figura en el Registro Municipal de Parejas de Hecho o no Matrimoniales, integrada por D. y D^a.....

Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	356,34 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	12,47 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1951/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la construcción de una piscina, en la vivienda situada en Roda.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.500,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	157,50euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1952/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la realización de 10 metros de canalización con dos tubos de 110mm y fibra óptica, en de San Javier

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	590,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	20,65 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1953/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una cala de 0,5 x 0,5 metros, en San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La mercantil deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	100,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	3,50 euro

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1954/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización la instalación de fibra óptica, en las calles,, y, en San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.083,73 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	37,93 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1956/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de fibra óptica, en las calles,,,,,
.....,,,,, y
....., de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.317,03 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	46,10 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1957/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE 110mm) con un total de 355 metros lineales, en las calles,, y acometida en,, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.



- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP Y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 6.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	18.126,74 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	122,22 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	364,43 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1958/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la conexión mediante fibra óptica del nodo CellNex San Javier-Santiago de la Ribera ATW a la Red Mand de Vodafone más próxima, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3.565,04 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	124,78 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 19592018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en para la conexión mediante fibra óptica del nodo “cellnex San Javier-La Manga”, situado en la Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.



- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.682,44 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	163,89 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1960/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el tendido de fibra óptica por canalización existente para dar servicio al centro “CNS_Santiago de la Ribera_278”, situado en, Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.068,70 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	37,40 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (3,00 m2x 1,00 días)	0,45 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO 1961/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 59/18, correspondiente a las facturas de la mercantil,y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Aprobar la relación de facturas número 129/18, por importe de 30.646,19 euros, y ordenar el pago a la mercantil

TERCERO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, a las concejalas delegadas de Contratación y Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO 1962/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 58/18, correspondiente a las facturas de la mercantil,y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Aprobar la relación de facturas número 145/18, por importe de 82.272,79 euros, y ordenar el pago a la mercantil

TERCERO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, a las concejalas delegadas de Contratación y Servicios Públicos, a sus efectos.



DECRETO 1963/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 57/18, correspondiente a las facturas de la mercantily que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Aprobar la relación de facturas número 144/18, por importe de 79.513,32 euros, y ordenar el pago a la mercantil

TERCERO. Que se comuniquen esta Resolución a la Intervención municipal, a las concejalas delegadas de Contratación y Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO 1964/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en San Javier, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a podar el árbol de grandes dimensiones situado en el interior de su parcela y que está invadiendo el vial público y las propiedades colindantes.

Segundo.- Conceder a la interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para la tala del elemento vegetal que nos ocupa, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se le advierte que, de no proceder a la tala de las ramas que invaden las propiedades colindantes, se expone a una demanda que los vecinos afectados, pueden interponer ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de su derecho.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO 1965/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 138 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2018ID (7), por un importe de 198.146,72€, un recargo extemporáneo de 261,95€ y un total de 198.408,67 €.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO 1966/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 23.211,46 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 147/18, y ordenar su pago, por el importe total de 23.211,46 euros.

DECRETO 1967/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación en concepto de precio público por la realización de la actividad cultural de pintura, por un importe total de 17 euros.

Segundo.- Que se proceda a notificar la indicada liquidación al sujeto pasivo y al cobro de la deuda que resulta de la misma.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO 1968/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Aprobar las 3 liquidaciones en concepto de canon, correspondientes al año 2018, relacionadas en el listado CAFETE18ID-ANUAL, que empieza con el número 1.769.432 y termina con el número 1.769.434, por un importe total de 12.100,00 euros de los que 10.000 euros corresponden al principal y 2.100 euros al IVA.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a la adjudicataria del contrato y al cobro de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO 1969/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la liquidación nº 1.769.427 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por un importe total de 1.037,51€.

Segundo.- Que se proceda a notificar la indicada liquidación al sujeto pasivo y al cobro de la deuda tributaria que resulta de la misma.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO 1970/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la liquidación número 1.769.431, en concepto de canon (periodo de 20-05-2018 a 19-08-2018) por la concesión administrativa que tiene por objeto la instalación y explotación de un kiosco, por un importe total de 3.634,32 euros (3003,57 € + 630,75 € de IVA).

Segundo.- Notifíquese la indicada liquidación al sujeto pasivo y procedase al cobro de la deuda tributaria que resulta de la misma.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO 1971/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de aplicación de la bonificación de familia numerosa en el Impuesto sobre bienes inmuebles, con objeto tributario la finca con referencia catastral, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos. efectos.

San Javier,

